

2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Simón Spies, propietario de la Compañía «Connair», y a don Alter Pinkas Taub, y en concepto de enebridor a don Abram Chaim Krauze.

4.º Imponer las sanciones principales de multa siguientes: A don Simón Spies, 1.462.494,82 pesetas; a don Alter Pinkas Taub, 1.462.494,82 pesetas, y a don Abram Chaim Krauze, pesetas 65.678,36; total importe de la multa, 2.990.668 pesetas.

5.º Imponer la sanción accesoria de comiso de la mercancía aprehendida y el pago de 513.825 pesetas, como valor sustitutorio del comiso de la mercancía descubierta, a partes iguales entre Simón Spies y A. Taub.

6.º Imponer en caso de insolvencia la sanción accesoria de prisión, en los términos previstos en el artículo 24.

7.º Absolver a don Oscar Ernst, don Olof Peterson, don Hans Moberg y don Ulrich Blucher Altona.

8.º Deducir testimonio del presente fallo al Juzgado de Delitos Monetarios y a la Subsecretaría de Aviación Civil.

9.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir también de dicha publicación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrabando.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de junio de 1965.—El Secretario, M. Quintanilla.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Gustemps.—5.086-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1574/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la adquisición, mediante contratación directa, por ser de reconocida urgencia, de 6.751 unidades de pantalón-peto, 6.751 pares de borceguíes, 2.180 unidades de tabardos, 5.300 boinas impermeabilizadas y 5.300 monos grises, con destino a Servicios de Carreteras.

Examinado el expediente de adquisición, por contratación directa, de seis mil setecientas cincuenta y una unidades de pantalón-peto, seis mil setecientos cincuenta y un pares de borceguíes, dos mil ciento ochenta unidades de tabardos, cinco mil trescientas boinas impermeabilizadas y cinco mil trescientos monos grises; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo dictamen del Consejo de Estado y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de seis mil setecientas cincuenta y una unidades de pantalón-peto, seis mil setecientos cincuenta y un pares de borceguíes, dos mil ciento ochenta unidades de tabardos, cinco mil trescientas boinas impermeabilizadas y cinco mil trescientos monos grises, por un importe de siete millones seiscientos ochenta y una mil ciento veinticinco pesetas, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1575/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza el «Concurso de proyectos para suministro y montaje de la estación elevadora del canal de Zorita» (Salamanca).

Por Orden ministerial de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto para el suministro y montaje de la estación elevadora del canal de Zorita (Salamanca) por su presupuesto de quinientas sesenta y dos mil seiscientos pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de proyectos para el suministro y montaje de la estación elevadora del canal de Zorita (Salamanca) por su presupuesto de quinientas sesenta y dos mil seiscientos pesetas, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1576/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza el concurso del «Segundo proyecto modificado de precios del de presa de embalse en el río Retortillo» (Córdoba).

Por Orden ministerial de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el segundo proyecto modificado de precios del de presa de embalse en el río Retortillo (Córdoba), por su presupuesto de ciento nueve millones novecientos cinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del segundo proyecto modificado de precios del de presa de embalse en el río Retortillo (Córdoba), por su presupuesto de ciento nueve millones novecientos cinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1577/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la realización, por el sistema de administración, por intermedio del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Duero, del «Proyecto de repoblación forestal en la cuenca del río Tormes, términos municipales de La Maya, Salamanca y otros» (Salamanca).

Por Orden ministerial de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el proyecto de repoblación forestal en la cuenca del río Tormes, términos municipales de La Maya, Salamanca y otros (Salamanca), por su presupuesto de dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos pesetas con treinta y cinco céntimos.